



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LICENCIADO GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UJAT”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO A. C.; REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN MOLINA BECERRA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA MTRA. TERESA DE JESÚS LUNA POZADA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IAP TABASCO”, EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “LA UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha veintidós de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública número 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha veintitrés de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha catorce de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de “LA UJAT”; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo con el artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II.



Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

2. DE “EL IAP TABASCO”:

2.1 Que es una asociación civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 1,008, volumen XIX, de fecha 27 de octubre de 1973, pasada ante la fe del licenciado Payambé López Falconi, Notario Público número 13, con ejercicio en el distrito judicial de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.2 Que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **IAP7310271Q9**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

2.3 Que dentro de su objeto social, tiene como actividades promover el desarrollo de las ciencias administrativas en el Estado de Tabasco, la formación, la capacitación, actualización y profesionalización de las personas servidoras públicas; consultoría y asistencia técnica a las instituciones públicas, difusión de la cultura administrativa y la innovación en todo aquello que tenga un cometido público; además de promover los procesos de transparencia, rendición de cuentas, ética pública, igualdad de género y corresponsabilidad social en la administración pública estatal.

2.4 Que el Lic. Juan Molina Becerra cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio a nombre de su representada, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 32 de los Estatutos, lo que acredita con el testimonio de la escritura número 15,505 de fecha de catorce de mayo de 2025, otorgada ante la fe pública del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público adscrito y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el



protocolo del Notario Público Número 4 del Estado de Tabasco, con adscripción residencia fija en el municipio de Centro, Tabasco; facultades que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas a la presente fecha.

2.5 Que el primero de junio de dos mil veinticinco, el C. Juan Molina Becerra, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, en términos del artículo 32 fracciones XIII y XV de los Estatutos del Instituto de Administración Pública de Tabasco, designó a la Mtra. Teresa de Jesús Luna Pozada, como titular de la Secretaría Ejecutiva, que ejercerá las facultades establecidas en el artículo 35 del citado ordenamiento normativo; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para asistir al Presidente del Consejo Directivo en la firma del presente Convenio.

2.6 Que señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Melchor Ocampo altos, sin número, Zona Cultural CICOM, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico profesionalización@iaptabasco.org.mx y el número telefónico 993 3141177.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1 “**LAS PARTES**” manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y economía para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2 “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. “**LAS PARTES**” convienen en que el objeto del presente acuerdo de voluntades es establecer las bases de cooperación para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. Para el logro del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.



- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LAS PARTES", para fortalecer el crecimiento de ambas instituciones.
- f) Brindar las facilidades para que los alumnos puedan prestar su servicio social y prácticas profesionales.
- g) Intercambio y colaboración conjunta para la realización de eventos y simposios, tales como la Semana del Conocimiento: La Inteligencia Artificial en el Sector Público.

TERCERA. Para el logro del objetivo de este convenio, "**EL IAP TABASCO**" se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, de actualización profesional y de licenciaturas y posgrados en aquellas áreas de interés para "**LA UJAT**" con la finalidad de apoyar el desarrollo de las personas servidoras públicas.
- b) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a las personas participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades de este.
- c) Ofrecer servicios de consultoría, asesoría técnica y administrativa a "**LA UJAT**".
- d) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite "**LA UJAT**".
- e) Desarrollar investigaciones sociales y aquellos que se deriven de las peticiones de "**LA UJAT**".

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "**LA UJAT**" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a "**EL IAP TABASCO**", toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los bienes y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos.



- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de su personal docente o administrativo.
- f) Promover los cursos de actualización que serán impartidos por “**EL IAP TABASCO**”, con vistas a la superación de las personas servidoras públicas, para una mayor eficiencia administrativa de “**LA UJAT**”.
- e) Facilitar a “**EL IAP TABASCO**” el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría **de convenios específicos**. Dichos contratos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o contrato, cuáles son los derechos de cada una de “**LAS PARTES**”, respecto a créditos, patentes y licencias de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para “**LAS PARTES**”.
- f) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que se lleven a cabo de manera conjunta.
- g) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

5

SEXTA. Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, “**LAS PARTES**” elaborarán por escrito un programa de trabajo por cada proyecto a realizar que contenga las propuestas para llevar a cabo los diplomados, seminarios, talleres, cursos, licenciaturas,



maestrías y doctorados, del personal designado por "LA UJAT" que sean requeridos y de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente. También lo relativo a las consultorías, evaluaciones y certificaciones.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios y/o contratos vigentes.

"LAS PARTES" podrán solicitar el apoyo una de la otra en cualquier tiempo, sin necesidad de realizar un programa de trabajo cuando se trate de actividades que por razones de tiempo o de circunstancias requiera el uso de personal, instalaciones, vehículos, equipos y recursos materiales los cuales serán destinados únicamente para dicha actividad.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de suspensión o paro de labores operativas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES".

OCTAVA. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA UJAT" con el "IAP TABASCO" ni el de éste con aquél.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL IAP TABASCO" ni con "LA UJAT".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que cada una deberá asumir los costos en la medida y tiempo que le corresponda. Los montos financieros se establecerán de forma previa al inicio de cada proyecto en los convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios en los que se especificará todo lo referente en materia económica.

DÉCIMA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos



que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas, incluyendo los datos personales de su personal y/o representantes, por lo que solamente se tratará dicha información única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, con excepción de aquellos documentos requeridos por autoridades judiciales en cumplimiento de sus funciones.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación entre “**LAS PARTES**”, por lo que se obligan a no transferir, ceder o compartir a tercero alguno, ya sea de forma gratuita u onerosa, los datos personales que reciban en virtud de este instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito del titular de los datos personales. Cada parte deberá notificar por escrito a la otra u otras, dentro de los tres días naturales siguientes, contados a partir de que exista pérdida, fuga o divulgación de datos personales ya sea por negligencia, dolo o mala fe, propia de sus trabajadores”.

DÉCIMA SEGUNDA Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de “**LAS PARTES**”. Para buscar una solución en caso se subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; asuntos que deberán ser atendidos por la persona que en ese tiempo sea representante titular de cada una de las partes o que sean designadas por tal efecto mediante mandamiento expreso renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de “**LAS PARTES**” previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de “**EL IAP TABASCO**” o de “**LA UJAT**” según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambos deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Toda modificación al presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

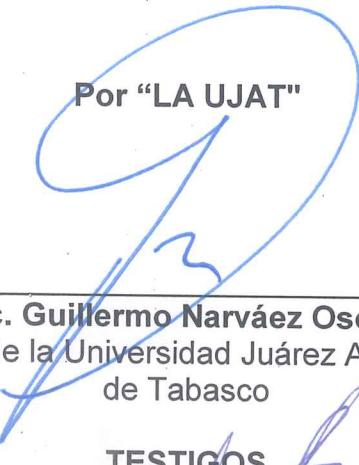
DÉCIMA CUARTA. El presente convenio general de colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y fenece el día 10 de noviembre de 2029, a menos que cualquiera de “**LAS PARTES**” comunique a la otra, por escrito y con treinta días hábiles de anticipación su intención de concluirlo anticipadamente.

“**LAS PARTES**” manifiestan que se encuentran de acuerdo con el contenido y alcance legal del presente convenio, que su texto contiene la expresión exacta de su libre voluntad, por lo



que no existen vicios del consentimiento como error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo, firmándolo de conformidad por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Por "LA UJAT"

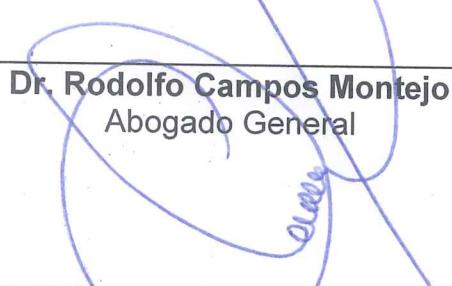

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector de la Universidad Juárez Autónoma
de Tabasco

TESTIGOS

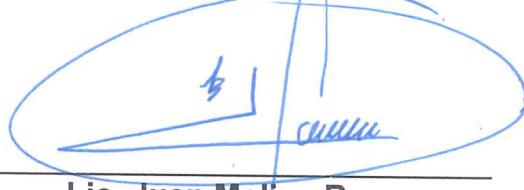

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez

Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

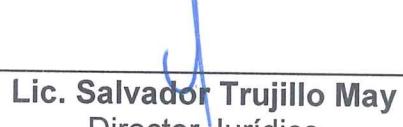
Por "EL IAP TABASCO"


Lic. Juan Molina Becerra
Presidente del Consejo Directivo

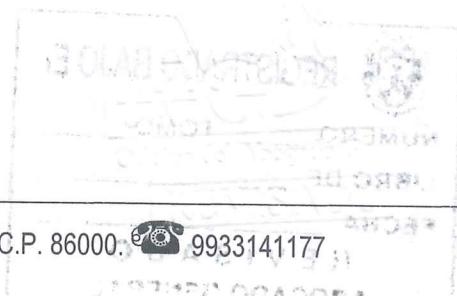
TESTIGOS


Mtra. Teresa de Jesús Luna Pozada
Secretaria Ejecutiva

Revisión Legal


Lic. Salvador Trujillo May
Director Jurídico

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO Y EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A.C., CELEBRADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 10 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CONSTANTE DE OCHO FOJAS.





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 282 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2025

FECHA 03-Nov-2025

REVISADO

ABOGADO GENERAL